

Interlocutorio No. 237
Proceso: Ejecutivo Singular (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Héctor Morales Largo
Radicado: 2019-00124-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia del demandado emplazado en el proceso de la referencia; se designa curador ad litem al abogado Samuel Vinasco Vinasco, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se le fijan como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

Posesionado el curador ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BÓTERO MUÑOZ
JUEZ